



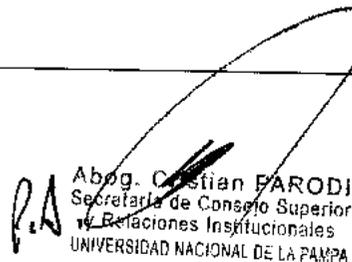
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa 1004/2019
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 589/2019
Objeto de la contratación: compra e instalacion de equipo de calefaccion y refrigeracion en Biblioteca de Gral Pico
Rubro: Equipos
Lugar de entrega único: SEC. DE COORD. Y PLANEAMIENTO INST. (25 de mayo N° 434 1° y 2° piso (6300) SANTA ROSA, La Pampa)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel Gil N°353 - 3° piso, (6300), SANTA ROSA, La Pampa	Dirección:	Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel Gil N° 353 - 3er piso, (6300), SANTA ROSA, La Pampa
Plazo y horario:	hasta las 12:00hs del día 22/08/2019	Plazo y horario:	hasta las 12:00 del día 22/08/2019
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Dirección de Contrataciones y Suministros - Coronel Gil N° 353 - 3er piso, (6300), SANTA ROSA, La Pampa	Lugar/Dirección:	Dirección de Contrataciones y Suministros - Coronel Gil N° 353 - 3er piso, (6300), SANTA ROSA, La Pampa
Fecha de inicio:	20/08/2019	Día y hora:	23/08/2019 a las 11:00 hs.
Fecha de finalización:	23/08/2019 a las 11:00 hs.		


Abog. Cristian FARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RENGLONES

Replon	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Provisión e instalación de equipo de calefacción y refrigeración - Biblioteca Gral. Pico	UNIDAD	1.00

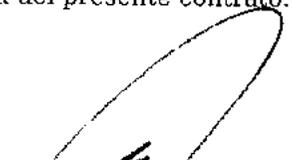
OBSERVACIONES GENERALES

Forma de pago: Anticipo financiero del 40 % del monto contractual, presentando, dentro de los 10 días hábiles de la firma del contrato garantía a favor de la Universidad. El 60 % restante, se abonará 10 días de finalizada la provisión e instalación del equipo, con la conformidad de la Dirección de Seguridad e Higiene.

De no solicitarse el anticipo financiero se abonará el total luego de los 10 días de finalizada la provisión e instalación del equipo con la conformidad de la Dirección de Seguridad e Higiene.

Plazo de ejecución: 60 días, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

Mantenimiento de oferta: 15 días corridos.

P.A. 
Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

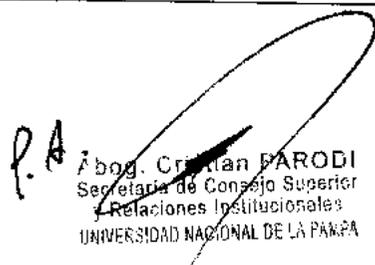


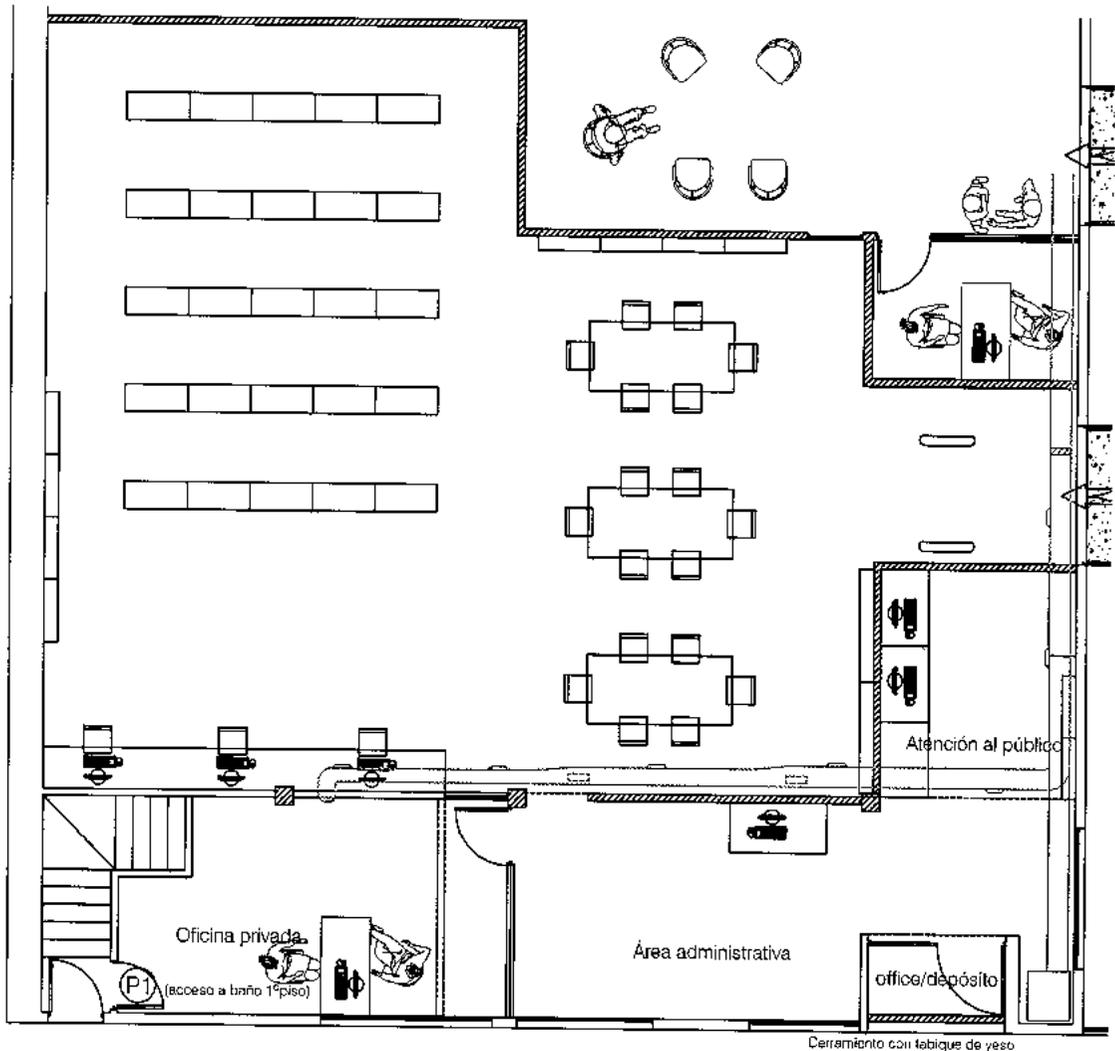
ANEXO CONVOCATORIA

1004/2019

RENGLONES

Renglón	Especificación/técnica	Imagen
1	<ol style="list-style-type: none">1. Proveer e instalar equipo de calefacción igual o mayor a 34.000 kcal.2. Proveer e instalar equipo de refrigeración igual o mayor a 6TR. Acoplado al de calefacción.3. Adecuar los conducto y rejillas existentes4. Proveer e instalar termostato programable Todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas	

P.A. 
Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



REFERENCIAS:

- Bocas y Ducto Existente
- Ducto Nuevo
- ▨ Probables Bocas Nuevas
- ▨ Independizar el Ducto existente
- Equipo de Climatización

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA RELOCALIZACIÓN BIBLIOTECA	PLANO: CLIMATIZACIÓN	
	UBICACIÓN: Calle 9 esq. 2 LOCALIDAD: GENERAL PICO FECHA: Junio 2019 ESCALA: 1: 100	



UNLPam
Universidad Nacional de La Pampa

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN BIBLIOTECA GENERAL PICO

MEMORIA DESCRIPTIVA

El nuevo edificio de la Biblioteca de General Pico ubicado en calle 9 esq. 2, no cuenta con sistema de calefacción y refrigeración independiente para el local, la misma es compartida con la calefacción del comedor, no permitiendo que la Biblioteca maneje la temperatura ambiente de su espacio de manera autónoma, por lo cual se instalará un sistema de climatización específico para este local.

ESPECIFICACIONES GENERALES

Esta obra consiste en proveer, instalar y dejar en funcionamiento un conjunto térmico, consistente en un equipo de calor y frío que alimentará solo el local de la biblioteca.

Además se deberá independizar los conductos existentes en la biblioteca de los del comedor y conectar el equipo nuevo al conducto existente con un nuevo conducto, modificar y agregar rejillas de distribución de aire y proveer un termostato programable.

El equipo deberá instalarse en el lugar indicado en Plano 1, debe ser con base de toma de retorno inferior, con portafiltros y filtro.

Prever la conexión de gas y electricidad, que en el interior estarán disponibles al pie del equipo y en el exterior se deberá realizar un tendido eléctrico.

Realizar la instalación de conductos para la evacuación de gases de combustión al exterior.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1. EQUIPO DE CALEFACCIÓN

El equipo se deberá instalar y poder funcionar correctamente, en lugar indicado en plano, que tiene una dimensión interior de 0.80 m de ancho, 1.25 m de profundidad y 2.88 m de altura.

Deberá ser igual o mayor a 34.000 kcal/h, funcionar con Gas Natural y alimentación eléctrica de 220 V monofásica, tener ventilación forzada de los gases de combustión. La alimentación de aire de retorno será del interior por la parte inferior del equipo con flujo ascendente, deberá tener portafiltro y los filtros correspondientes.

Características a cumplir:



- Intercambiador de calor tubular diseñado para ser eficientes, seguros y duraderos.
- Ignición por chispero, basado en sistemas de ahorro de energía que aseguran la larga vida del dispositivo.
- Quemadores de alta durabilidad.
- Silenciosos ventiladores multi-velocidad, para ahorro de energía.
- Control electrónico integrado, para manejo programado y seguro con diagnóstico propio.
- Múltiples controles de seguridad como: Control de llama, Control límite de temperatura de cámara, Control de flujo de aire de cámara, Control de salida de gases de combustión, etc.
- Extractor de gases de combustión con salidas hacia arriba, de manera mecánica (tiro forzado).
- Gabinete de una sola pieza totalmente aislado, pintado y horneado para evitar corrosión.

Deberá tener la capacidad de ser comandado por un termostato de ambiente.

Deberá tener la capacidad acoplar equipo de frío.

Se deberá proveer e instalar la chimenea para extraer los gases hacia el exterior.

Se deberá realizar la conexión de gas natural y electricidad que estará al pie del equipo.

2. EQUIPO DE REFRIGERACIÓN

El equipo deberá tener una capacidad de refrigeración mínimas de 6 TR, con una unidad evaporadora en el interior y una condensadora en el exterior, con gas refrigerante R410A, que se acoplará al equipo de calefacción, utilizando el forzador de aire de esta, para la distribución de aire frío.

Deberá tener la capacidad de ser comandado por un termostato de ambiente.

Evaporadora:

La unidad enfriadora, deberá acoplarse a la salida del equipo calefactor, con flujo de aire ascendente.

Entre la parte superior del calefactor y la parte inferior de la bandeja de condensación deberá haber un mínimo de 2" para que haya flujo de aire libre.



Conectar los drenajes de las condensaciones a la cámara exterior más próxima u otra resolución más eficiente a definir por la inspección.

Condensadora (Exterior):

La unidad condensadora deberá colarse en el exterior del edificio, de tal manera que reciba una buena ventilación, sin estorbar las salidas y entradas de aire. Debe existir suficiente espacio para la instalación y posterior mantenimiento. El lugar debe ser seco. El soporte de la unidad sea plano, horizontal y pueda soportar el peso de la unidad exterior. Además, no producir ruido o vibración adicional. El ruido o el aire expedido por la unidad no deberá molestar a los vecinos.

Se deberá proveer de alimentación trifásica al equipo, el cableado exterior deberá ser apto para la intemperie, deberá tener próximo a la unidad condensadora un interruptor para intemperie, el equipo deberá ser PUESTO A TIERRA para evitar posibles daños por falla de aislación. La conexión de alimentación debe ser un circuito independiente y directo de la alimentación principal, con sus correspondientes protecciones. El circuito de distribución ha de ser de baja impedancia. Ningún otro equipamiento debe conectarse en esta misma línea de alimentación.

La conexión de la unidad condensadora con la evaporadora, se realizará de acuerdo a la recomendaciones de fabricante y respetando las normas de seguridad.

3. DISTRIBUCIÓN DE AIRE

Se adecuará la instalación de ductos y bocas de distribución existente para que funcione correctamente el nuevo sistema de climatización.

3.1. CONDUCTOS DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE

Se deberá independizar el conducto existente en el sector de Biblioteca, del existente del Comedor.

Se deberá realizar un nuevo conducto de similares características al existente, para conectar el nuevo equipo de climatización (frio-calor) al conducto ya instalado.

3.2. REJAS DE DISTRIBUCIÓN

Se abrirán nuevas rejillas y/o se modificaran las existentes para asegurar la correcta distribución del flujo de aire y por ende el eficiente acondicionamiento de temperatura en todo el espacio.

RA



4. TERMOSTATO PROGRAMABLE

El termostato a proveer e instalar deberá ser inalámbrico y programable, controlará el funcionamiento del equipo de climatización (frio-calor), para que el sistema de calefacción sea eficiente, proporcionando temperaturas confortables cuando está en el lugar y ahorro de energía cuando no está.

Deberá tener un receptor al lado del equipo y un termostato sin cables que se comunica con este vía radio. Para poder instalarlo en pared o colocar sobre un mueble, con el soporte incluido.

Programa de calefacción de 7 días, permitiéndole ajustar el termostato independientemente para cada día de la semana para adaptarse al funcionamiento de la biblioteca, maximizando al mismo tiempo los ahorros de energía.

Con niveles de temperatura independientes por día, permitiéndole ajustar cualquiera de los niveles de temperatura que necesite (entre 5 y 35°C), de forma que pueda disfrutar del confort económico cada día.

El termostato deberá poder comandar el equipo de calefacción y refrigeración.

PRUEBAS NECESARIAS:

Se deberá certificar el buen funcionamiento de las nuevas instalaciones de todos los sistemas.

GARANTÍA

El adjudicatario deberá garantizar los trabajos realizados, objeto de la presente licitación (materiales, mano de obra y demás componentes) por el término de 1 (un) año a partir de la recepción provisoria de los mismos.

REGLAMENTOS

Las instalaciones deberán ser ejecutadas en un todo de acuerdo con los reglamentos vigentes, siendo los básicos:

Ley 19.587 – “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y decretos reglamentarios.

Decreto 911/79 reglamentario de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Construcción

Ley 24.557 – “Riesgos del Trabajo” y decretos reglamentarios.

P.A.



UNLPam
Universidad Nacional de La Pampa

Códigos de edificación de la ciudad de General Pico

Las reglas del oficio y el arte.

Se deja aclarado que la opinión de la Inspección de Obra, será la que determine el criterio final de las instalaciones en cuanto a ejecución y/o calidad de los materiales a utilizar.

Queda establecido que: para presentar la propuesta ha procedido a documentarse fehacientemente sobre las disposiciones o reglamentaciones vigentes, relacionadas con los trabajos a ejecutar.

- a. Bajo ningún concepto se admitirán trabajos y materiales de inferior calidad a los proyectados.
- b. El contratista deberá ejecutar todos los trabajos que, aun cuando no se detallen específicamente en el presente pliego técnico, ni en el resto de los documentos contractuales, resulten necesarios efectuar para su correcta terminación a juicio de la inspección de obra, debiendo entregar las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento y utilización.
- c. Se deberá dar estricto cumplimiento a las leyes y ordenanzas municipales, siendo el contratista responsable por las multas que se puedan originar por su incumplimiento.

1-A

Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



UNLPam
Universidad Nacional de La Pampa

PROVISION E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN BIBLIOTECA GENERAL PICO

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTA
1	Equipo de calefacción	Ud	1		
2	Equipo de refrigeración	Ud	1		
3	Conductos y rejillas de distribución de aire	Gl.	1		
4	Termostato programable	Ud.	1		
TOTAL					

RA

Abog. Cristian PARODI
Secretario de Consejo Superior
Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

CLÁUSULAS GENERALES PARA LA PROVISION E INSTALACION DE EQUIPO DE CALEFACCION Y REFRIGERACION PARA LA BIBLIOTECA DE GENERAL PICO

CAPITULO - I -

CLAUSULAS GENERALES

Los oferentes deberán consignar una casilla de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones recibidas.

DISPOSICIONES GENERALES

1º) OBJETO DEL PLIEGO

Establecer las bases para el llamado a la Contratación Directa por la que se gestiona la provisión e instalación de equipo de calefacción y refrigeración para la biblioteca de General Pico.

El oferente deberá contemplar las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.-

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado por los oferentes SIN costo.

2º) COMPETENCIA TECNICA Y FINANCIERA DE LOS OFERENTES

La competencia técnica se establecerá mediante las habilitaciones específicas de la empresa, del producto o del servicio, según corresponda, y los antecedentes que los oferentes registren en el rubro conforme la normativa vigente en la materia.-

A simple requerimiento de LA UNIVERSIDAD, las Entidades oferentes deberán presentar la documentación necesaria que permita establecer su solvencia y situación

PA
Ing. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

jurídica y financiera (balance-auditado, estado patrimonial). Independientemente de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de recabar toda otra información que estime procedente, dejando constancia que cualquier antecedente desfavorable que surja de tales investigaciones, serán causal de la desestimación de la oferta o en su caso de la rescisión del contrato.-

3º) PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Universidad Nacional de La Pampa las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 del Decreto 1023/01 y que reúna las condiciones exigidas en el pliego y demás normativa vigente en la materia.-

Los representantes de los oferentes que suscriban las ofertas y demás documentación a presentar deberán acreditar fehacientemente la capacidad de obligar a la empresa por cuenta de la cual presentan la oferta, para lo cual deberán acompañar poder legal especial y estatuto societario que acredite esta condición.-

4º) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

- a) Carta de presentación que incluirá la oferta (la oferta no puede formularse en el pliego provisto por la Universidad);
- b) Garantía de Oferta;
- c) Declaración Jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional;
- d) Denunciar con carácter de Declaración Jurada, si mantienen o no Juicios con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas o Universidades Nacionales;
- e) Constancia de la C.U.I.T. e Ingresos Brutos, y-
- f) Demás documentación requerida para las contrataciones en el Decreto N° 1023/2001 y su reglamentario, Decreto 1030/2016.-
- g) Documentación respaldatoria que acredite no poseer deuda tributaria según excepciones previstas por la Resolución General de AFIP N.º 4164-E.

PA

Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

La Comisión Evaluadora, por sí o a través de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días; a excepción del requisito establecido en el inciso b) que será causal de DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

5º) OFERTAS

La oferta debe ser formulada en moneda nacional de curso legal y contemplar el costo total con IVA incluido, demás impuestos o conceptos que pudieren corresponder y los servicios básicos y opcionales ofrecidos y podrán realizarse ofertas alternativas, las que deberán ser identificadas como tales, aclarando cuál es la oferta principal y cuáles las alternativas.-

Las ofertas deberán reunir los requisitos formales exigidos en el Capítulo VI artículos 51 a 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y presentarse en original y duplicado. Las mismas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Se aceptarán ofertas alternativas (artículo 56 – Decreto 1030/2016) y variantes (artículo 57 – Decreto 1030/2016) . Estas deberán acompañar la oferta base.

6º) CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se registrará por lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Reglamentario 1030/16.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Reglamentario 1030/16
- c) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que

RA

Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

- f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Los errores intrascendentes de forma, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, no serán causal de inadmisibilidad de la oferta.-

7º) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.

Los proponentes deben mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar de la fecha de apertura de sobres.- Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuera retirada, o invitado a firmar el contrato no se presentara en tiempo y forma, o se negara a cumplir el contrato hecho en término, perderá el depósito de garantía en beneficio de LA UNIVERSIDAD.-

Asimismo, si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente (hasta el máximo de UN (1) año contado a partir del acto de apertura).-

8º) GARANTÍAS DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN

VA
Dg. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y de conformidad con lo establecido en el TITULO III - CAPITULO UNICO - ARTICULO 78. - CLASES DE GARANTIAS del decreto N° 1030/2016, los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

- a) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares.
- b) **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c) **Contragarantía:** por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- d) **De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas:** TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
- e) **De impugnación al dictamen de preselección:** por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías se podrán constituir en las formas previstas en el Art. 39 de la Disposición 63/16 ONC, a saber:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los

P.A.
Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía queda a opción del oferente o cocontratante.

Los montos en efectivo se depositarán en la cuenta N° 102-00012482/7 Banco SANTANDER RIO o cuenta N° 11812/5 Banco DE LA PAMPA.

Todas las garantías serán sin términos de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y serán devueltas de conformidad con lo previsto en la Disposición 62/16 ONC (Art. 43 y 44).

9º) ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

El estudio y comparación de las propuestas será realizado por los miembros de la Dependencia que a tal efecto sean designados (Comisión de Evaluación). La adjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad del servicio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. En este sentido cabe resaltar que la oferta más conveniente no necesariamente deberá ser la de menor precio.

IA


Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

10º) PARIDAD DE OFERTAS

En caso de existir paridad de DOS (2) o más oferentes se procederá de acuerdo a lo expresado en el artículo 8º Bis de la Ley 22.431. De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

En cumplimiento del artículo 8º Bis de la Ley nº 22.431 se priorizará, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

11º) APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 4164-E - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Una vez notificada la preadjudicación, vencidos los plazos para impugnar, se dictará el Acto Administrativo de Adjudicación.

NO PODRÁ SER ADJUDICATARIO quien al momento de la elevación del dictado del Acto de Adjudicación, posea deuda con la AFIP (Resolución General 4164-E).

Tener deuda en el momento señalado lo excluye del Orden de Mérito.

12º) RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

La recepción provisional la realizará la Dirección de Contrataciones y Suministros de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 88 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/2016 y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.-


Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

La recepción definitiva la realizará la autoridad competente de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional de la UNLPam, de conformidad con lo previsto en el Título IV - Capítulo II del Decreto 1030/2016 y estará a cargo de los responsables que designe la Universidad, **los que deberán también constatar –en los casos que así corresponda- se de cumplimiento al artículo 7º) del Decreto N° 312/2010.-**

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares.-

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Universidad no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.-

Corresponderá a los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la certificación correspondiente.-

13º) DOMICILIO LEGAL

A los efectos del compromiso contraído los oferentes y, en su caso, adjudicatarios deben constituir su domicilio legal especial en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y la sola presentación de la oferta y la adjudicación en su caso, hace que el oferente o adjudicatario se someta a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Santa Rosa y sus respectivas instancias, con renuncia expresa a todo otro fuero legal especial que pudiera corresponderle.-

Respecto del IVA este organismo reviste el carácter de EXENTO, actuando como agente de retención de impuestos Nacionales y Provinciales.

Las Ordenes de Compra se devolverán con el sellado de Ley que corresponda.

LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR TODO O PARTE DE LO SOLICITADO A SU EXCLUSIVO CRITERIO. DICHA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A LA OFERTA MAS CONVENIENTE SIN NECESIDAD DE SER ESTA LA DE MENOR PRECIO.

PA

Dr. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA